

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo, el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente, 0,75 ptas., los del año anterior, y de los años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Se recomienda que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Dtes. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio del Interior

## DECRETO

Examinada la oportunidad y utilidad de que en el próximo verano se organicen viajes de extranjeros a España, con objeto de que recorran la ruta de guerra del Norte, en donde, en el magnífico escenario de un paisaje incomparable, puedan visitarse los lugares más relevantes de aquella gloriosa etapa de la Cruzada, es procedente la aprobación de tal proyecto, cuya realización servirá de inteligente propaganda de la causa y ayudará a la obtención de divisas extranjeras.

Pero la premura del tiempo, la urgente necesidad de una divulgación intensa del circuito y las circunstancias especiales que concurren en esta clase de empresa aconsejan abreviar trámites y recabar autorizaciones que nunca deben concederse más que con el carácter de excepcionales, pero que en el caso presente aparecen justificadas.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El Ministerio del Interior queda autorizado para reorganizar, por medio del Servicio Nacional del Turismo, en el próximo verano, un circuito de viaje denominado "Ruta de Guerra del Norte", destinado principalmente a extranjeros.

Artículo 2.º Esta autorización comprende de manera especial las siguientes facultades: a)

Abreviación de trámites incluso concierto directo o ejecución por la Administración para la realización de la propaganda; impresión y distribución de carteles, folletos, etc.; la adquisición de medios de transportes, singularmente autobuses, accesorios, etc.; establecimiento de agencias y utilización de medios auxiliares, personales y reales que la empresa exija. b) Uso de las vías públicas del Estado, provincia o municipio, sin satisfacer canon. c) Determinación de fechas, horarios y tarifas de los viajes. d) Habilitación y negociación de hospedajes y alojamientos.

Artículo 3.º El Ministerio del Interior, en uso de estas facultades, podrá dirigirse a los Departamentos respectivos para que formalicen con toda urgencia los permisos precisos, extiendan las documentaciones y den las órdenes oportunas para el mayor éxito del proyecto.

A tal fin, el Ministerio de Hacienda cooperará en lo que respecta al libramiento de cantidades con cargo al crédito que se señale para el Servicio de Turismo, y por lo que se refiere a la adquisición de divisas para pago de las obligaciones que se contraigan en dicha forma, sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras y de la cesión de las divisas que se obtengan con la empresa.

El Ministerio de Industria cooperará en lo que se refiere a las autorizaciones de importación y a los transportes marítimos; el de Obras Públicas, en el arreglo de carreteras; el de Orden Público, en el control de entrada de viajeros por la frontera; el de Asuntos Exteriores, en las gestiones a realizar fuera de España, y el de Educación Nacional, en cuanto afecte a visitas a archivos, bibliotecas, museos y monumentos artísticos e históricos.

Artículo 4.º Por el Ministerio del Interior se

dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Burgos a 25 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

### Vicepresidencia del Gobierno.

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Las disposiciones para aplicación de los aranceles de Aduanas en los territorios españoles del Golfo de Guinea aprobadas por Real Orden número 767, de 13 de diciembre de 1927, prohibieron por razones de seguridad la importación en los distritos de Bata y Elobey e Islas de Annobón y Corisco de los fósforos de cerilla.

Esta prohibición, que ya no tiene razón de ser, por haber desaparecido las causas que la motivaron impide la entrada en la Guinea continental española de las cerillas de producción nacional.

Y a los efectos de facilitar el comercio con la metrópoli en beneficio de la economía nacional, vengo en disponer:

Se autoriza la entrada en los distritos de Bata y Elobey e Islas de Annobón y Corisco de los fósforos de cerilla fabricados en España y su zona de protectorado, derogándose a estos efectos la prohibición que contiene el artículo 1.º de la disposición 2.ª de las dictadas para aplicación de los aranceles de Aduanas en los territorios españoles del Golfo de Guinea aprobadas por Real Orden número 767, de 13 de diciembre de 1927.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 1 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr. Gobernador General de los territorios españoles del Golfo de Guinea. — Santa Isabel.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio del Interior.

#### SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO

#### Concurso para la provisión de quince plazas de guías intérpretes auxiliares

De acuerdo con lo dispuesto en el anuncio de convocatoria de este concurso, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de mayo último, se hace público, para conocimiento de los aspirantes admitidos, que los exámenes tendrán lugar en la ciudad de San Sebastián, en el local de la Escuela Normal de Maestros (Avenida de Nava-

rra, Ategorieta), dando comienzo a las diez horas del 15 del actual.

El Jefe del Servicio Nacional del Turismo, L. A. Bolín.

(Del "B. O. del E." núm. 593, de fecha 7 de junio de 1938).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

Por la presente ordeno a todos los Alcaldes y Autoridades dependientes de mi mando vigilen y hagan cumplir cuanto se ordena en la vigente ley sobre veda de caza, de 26 de julio de 1935, y Reglamento de 3 de julio de 1903, procediendo asimismo a la recogida de todas las escopetas poseídas ilegalmente por sus dueños y denunciando en los puestos de la Guardia Civil respectivos cuantas infracciones sean conocidas.

Zaragoza, 11 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Francisco Planas de Tovar.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.981.

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Acordada la instrucción de expediente al peón caminero de las carreteras provinciales dependientes de esta Excma. Diputación Provincial Cripriano Ballestín Pardos, cuya última residencia conocida fué en Sástago (Zaragoza) y hoy en paradero desconocido, se le cita y emplaza por este anuncio para que concurra a la Diputación Provincial, dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de ser oído en dicho expediente, advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siguiéndose el expediente sin su audiencia.

Zaragoza, 10 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Diputado instructor, José Albareda.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.980.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
ciudad de Zaragoza

El día 21 de los corrientes, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, y a las doce, tendrá lugar en las caballerizas municipales la venta en pública subasta del caballo «Lindo», valorado en la cantidad mínima de doscientas cincuenta pesetas.

El rematante hará el abono en el mismo acto de la subasta, y los gastos de anuncio serán también de su cuenta.

Zaragoza, 8 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.959.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Alconchel Fleta, vecino de Azuara. (Expte. 4.987).

Martín Emperador Sancho, vecino de Belchite. (Expte. 4.988).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital, interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.959.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Lisón Baudin, vecino de Villanueva de Gállego. (Expte. 4.989).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 2 de esta capital.

Zaragoza, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.959.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Melchor Valián Gracia, vecino de Villanueva de Huerva. (Expte. 4.990).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.959.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Evaristo Alfranca Abadía y su esposa, María Escuer Latre, vecinos de Farlete. (Expte. 4.991).

Marcos Grasa Lové, vecino de Mediana de Aragón. (Expte. 4.992).

Pabla Mombiela Salvador, vecina de id. (Expte. 4.993).

Joaquina Oróñez Cidraque, vecina de id. (Expte. 4.994).

José Alcrudo Laguna, vecino de Monegrillo. (Expte. 4.995).

Jesús Fustero Cascarosa, vecino de id. (Expte. 4.996).

Ceferino Fustero Zuera, vecino de id. (Expte. 4.997).

Jesús Laguna Borraz, vecino de id. (Expte. 4.998).

Félix Laguna Cortés, vecino de id. (Expte. 4.999).

Mariano Laguna Jara, vecino de id. (Expte. 5.000).

Teodoro Lasheras Martínez, vecino de id. (Expte. 5.001).

Jorge Peralta Soto, vecino de id. (Expte. 5.002).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Caspe, interino del de Pina.

Zaragoza, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.959.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Francisco Gómez Ruiz, vecino de Calatayud. (Expte. 5.003).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.959.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Crisanta Casanova, viuda de Manuel Raga, vecina de Ejea de los Caballeros. (Expte. 5.004).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 8 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.959.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Roche Salvador, vecino de Gelsa.  
(Expte. 5.005).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado de Caspe, interino del partido de Pina.

Zaragoza. 8 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.939.

#### ATECA

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor de los expedientes que se dirá;

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra

- Higinio Burgos Romeo. (Exp. núm. 567).  
 José Burgos Romeo. (Exp. núm. 568).  
 Antonio Burgos Sánchez. (Exp. núm. 569).  
 Angel Carrascal García. (Exp. núm. 570).  
 Clemente Colás Milán. (Exp. núm. 571).  
 Gregorio Espeja Fernández. (Exp. núm. 572).  
 Tomás Espeja Fernández. (Exp. núm. 573).  
 Andrés Esteban Rupérez. (Exp. núm. 574).  
 José Fraile Nieto. (Exp. núm. 575).  
 Andrés Fraile Sánchez. (Exp. núm. 576).  
 Manuel Gallardo Narvién. (Exp. núm. 577).  
 Juan García Gonzalo. (Exp. núm. 578).  
 Alberto Germán Burgos. (Exp. núm. 579).  
 José Germán Burgos. (Exp. núm. 580).  
 José González Remartínez. (Exp. núm. 581).  
 Hilario Hernando Monterde. (Exp. núm. 582).  
 José Horna Marco. (Exp. núm. 583).  
 Santos Marco García. (Exp. núm. 584).  
 José María Marco López. (Exp. núm. 585).  
 Antonio Marco Millán. (Exp. núm. 586).  
 José Marco Millán. (Exp. núm. 587).  
 Antonio Millán Elípe. (Exp. núm. 588).  
 Manuel Millán Martínez. (Exp. núm. 589).  
 Francisco Millán Pérez. (Exp. núm. 590).  
 Santos Moreno Romeo. (Exp. núm. 591).  
 Félix Pernia Alonso. (Exp. núm. 592).  
 Feliciano Rodrigo Lorente. (Exp. núm. 593).  
 Faustino Ruiz Martínez. (Exp. núm. 594).  
 Santiago Ruiz Moreno. (Exp. núm. 595).  
 Andrés Sánchez Jiménez. (Exp. núm. 596).  
 Basilio Sánchez Jiménez. (Exp. núm. 597).  
 Fermín Sánchez Pérez. (Exp. núm. 598).  
 Ramona Velázquez Mendoza. (Exp. núm. 599).  
 Vicente Velázquez Pozancos. (Exp. núm. 600).  
 Félix Veilla Moros. (Exp. núm. 601).  
 José Viejo Nieto; (602).

vecinos todos ellos del pueblo de Cetina (Zaragoza) y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se es debe exigir como consecuencia de su oposición al

triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de marzo de 1937, por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y continuará el expediente su curso, sin más citaciones.

Ateca a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García-Monge y Martín. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.852.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 43, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

#### Bienes que se subastan:

1.º La mitad de campo secano, hoy viña, en la partida del Collado, de cabida 33 hanegas, igual a 235'95 áreas; linda: por Norte, Manuel Uriarte; Este y Sur, Santiago Tabuena, y Oeste, con Hilario Sanz. Tasada en 900 pesetas.

2.º La mitad de un campo regadío, de 4 hanegas, en la partida de Cortecillas, igual a 28'60 áreas; Linda: por Norte Angel Irache; Este, Pablo Bellido; Sur, río Luchán, y Oeste, Francisco Bellido. Tasada en 1.400 pesetas.

3.º La mitad de olivar, regadío, hoy campo, en Luchán, de 6 almudes, igual a 3'58 áreas; linda: por Norte, Florentino Cruz; Este, el interesado; Sur, río Luchán, y al Oeste, Miguel Lafuente. Tasada en 300 pesetas.

4.º La mitad de viña secano, en Foyeterín, de 18 hanegas, igual a 128'70 áreas; linda: por Norte, Juan Manuel Bayona; Este, Pedro Avila, y Sur y Oeste, camino. Tasada en 525 pesetas.

5.º La mitad de otra viña secano, de 1 hanega y 6 almudes, en el Tormo, igual a 10'73 áreas; linda: al Norte, barranco; Este, Santiago Sanz; Sur, Antonio Huerta, y Oeste, Benito Bellido. Tasada en 50 pesetas.

6.º Campo regadío, en Almecara, de 6 almudes, igual a 3'58 áreas; linda: al Norte, camino de Bureta; Este, Baronesa de la Menglana; Sur, Antonio Balaga, y al Oeste, Manuel Torres. Tasada en 500 pesetas.

7.º Viña secano, en el Tormo, de 2 hanegas 10 almudes, igual a 20'27 áreas; linda: al Norte, Juan Aznar; Este, Atanasio Corella; Sur, Mariaso Arcega, y Oeste, Juan Aznar. Tasada en 100 pesetas.

8.º Viña regadío eventual, en Barramón, de 7 hanegas, equivalentes a 50'05 áreas; linda: al Norte, Pablo Sanz; Este, Benito Catarecha; Sur, Francisco Villabona, y Oeste, Isidra Pérez. Tasada en 560 pesetas.

9.º Mitad de otra viña en la misma partida de Berramón, de cabida 5 hanegas, igual a 35'75 áreas; linda: por Norte, Manuel Arcega; Este, Mariano Cruz; Sur, camino, y Oeste, Joaquina Tabuena. Tasada en 200 pesetas.

10. Olivar regadío en Cortecillas, de 7 almudes, igual a 4'118 áreas; linda: por Norte, Juan Serrano; Este, Santiago Pérez; Sur, acequia, y Oeste, Sebastián Balaga. Tasado en 225 pesetas.

11. La mitad de olivar regadío eventual, en Cortecillas, de 2 hanegas, igual a 14'30 áreas; linda: por Norte, Venancio Clavería; Este, Pedro Peña; Sur, Rosario Sola, y Oeste, Pablo Bellido. Tasado en 400 pesetas.

12. La mitad de un campo regadío en Luchán, de 4 hanegas, equivalentes a 28'60 áreas; linda: al Norte, senda; Este, Isabel Milagro; Sur, río de Luchán, y Oeste, Joaquín Barbarena. Tasada en 1.500 pesetas.

13. Una bodega vinaria, con prensa de madera y una cuba, de cabida 40 alqueces, sita en Las Bodegas, número 465, de un piso, con 40 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Victoriano Sánchez; izquierda, Pablo Pradilla, y espalda, Víctor Mendial. Tasada en 800 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.852.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 47, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Simón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía

de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho incautado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en términos de Ainzón y Borja..

#### Bienes que se subastan:

1.º La mitad de una viña secano, de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14'30 áreas, sita en la partida del Alto del Tío Garcialo Corrida, del término de Ainzón; linda: por Norte, Faustino Palacín; Este, Francisco Bellido; Sur, Pedro Sanz, y Oeste, Melchora Tabuena. Tasada en 60 pesetas.

2.º Mitad de otra viña en Cuesta Roya, en término de Borja, de 4 hanegas, igual a 28'60 áreas; linda: por Norte, con pozo del tío Carrucho; Este, Ignacio Cruz; Sur, Gregorio Ortín, y Oeste, con sarda. Tasada en 200 pesetas.

3.º La mitad de una bodega vinaria con una cuba de madera, de cabida 12 alqueces, sita en Las Bodegas, número 280, de Ainzón, de 40 metros cuadrados de superficie; lindante: por derecha, Eugenio Aranda; izquierda, Modesto Pardo, y espalda, Gregorio Bellido. Tasada en 300 pesetas.

4.º La mitad de una viña y campo en la partida de la Feremosa, en Ainzón, que al todo es de cabida de unas 24 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas; linda: por Norte, Victorino Pujal Balda; Este, Eusebio Sanmartín Yera; Sur, Santiago Hueso, y Oeste, Miguel Santacruz. Tasada en 300 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.852.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y

en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 395, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Pedraza Salvador, vecino de Pozuelo de Aragón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 10.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pozuelo de Aragón, Magallón y Fuendejalón.

*Bienes que se subastan en término de Pozuelo de Aragón:*

1.º Una casa con corral, sita en la calle de la Iglesia, número 3, compuesta de dos pisos y planta baja, que linda: por derecha, con Pedro Escalano; izquierda, con Fermín Jarreta, y fondo, con Manuela Heredia. Tasada en 400 pesetas.

2.º Otra casa en la calle del Balsón, número 3, y confronta: por derecha, con Julio Jarreta; izquierda, con Manuela Heredia, y con fondo, con Luis Cuartero. Tasada en 1.500 pesetas.

3.º Una bodega vinaria sita en el camino de la Fuente, cuya medida superficial se ignora, y linda: por derecha, Miguel Borno; izquierdo, Jerónimo Gracia, y fondo, cabezo. Tasada en 1.000 pesetas; con campo en Reguero, de 6 almudes, que confronta con caminos. Tasado en 40 pesetas.

4.º Un olivar, sito en las Estacas, con campo cuya cabida es una hanega, o 7 áreas 15 centiáreas, cuyos confrontaciones son: al Norte, con acequia; al Sur, barranco; al Este, con Manuela Heredia, y al Oeste, con Carmelo Espligares. Tasado en 200 pesetas.

5.º Un campo en la Noguera, cuya cabida es 6 almudes en 3'57 áreas, que linda: al Norte, con acequia; al Sur, con José Guitarte; al Saliente, Luciano Cardiel, y al Poniente, con Anastasio Remón. Tasado en 100 pesetas.

6.º Otro campo en Correguelas, que confronta: al Norte, con Melchor Martínez; al Sur, Juan Borobia; Este, Serafina Ferrández, y Oeste, Isidoro Gracia; de cabida 5 hanegas, en 35'76 áreas. Tasado en 100 pesetas.

7.º Otro en Mainavarra, de 4 hanegas, de 28'61 áreas, que linda: por Norte, Mariano Cuartero; Sur, Celedonio Borobia; Este, Julio Herrera, y Oeste, Benito Herrera. Tasado en 100 pesetas.

8.º Otro en Sosal, de 1 cahiz y 2 hanegas, o sea 71'51 áreas, que linda: por Norte, Pedro Remón; Sur, acequia; Este, Santiago Ferrández, y Oeste, Benito Herrera. Tasado en 150 pesetas.

9.º Otro en idem, de 2 hanegas, igual a 14'30 áreas; linda: por Norte, Este y Oeste, Antonio Pedraza, y Sur, barranco. Tasado en 50 pesetas.

10.º Otro en la Mallada, de 3 hanegas, igual a 21'45 áreas, que linda: por Norte, camino; Sur, Simeón Pedraza; Este, Pascual Almoragín, y Oeste, Jerónimo Heredia. Tasado en 75 pesetas.

11.º Otro en Coronillas, de 1 cahiz y 4 hanegas, igual a 85'82 áreas; linda: Norte, Serafina Ferrández; Sur, Melchor Martínez; Este, Segundo Jarreta, y Oeste, sarda. Tasado en 100 pesetas.

12.º Otro en el Morinoto, de 2 cahices y 2 hanegas; linda: Norte, Bonifacio Gracia; Sur, Antonio Remón; Oeste, Benito Herrera, y Este, Jesús Ferrández. Tasado en 300 pesetas.

13.º Otro en idem, de 1 cahiz y 1 hanega, igual a 54'36 áreas, que linda: Norte, Bonifacio Gracia; Sur, Angel Pedraza; Este, Melchor Martínez, y Oeste, sarda. Tasado en 150 pesetas.

14.º Otro en Oyaza, de 1 cahiz y 2 hanegas, igual a 71'51 áreas, que linda: Norte, Manuela Heredia; Sur, Dionisio Espligares; Este, Pascual Almoragín, y Oeste, Encarnación Ferrández. Tasado en 200 pesetas.

15.º Otro en Royuela, de 1 cahiz 4 hanegas, igual a 84'82 áreas; linda: Norte, Faustino Espligares; Sur, Pascual Almoragín; Este, Bonifacio Gracia, y Oeste, camino. Tasado en 150 pesetas.

16.º Otro en Mojornal, de 2 hanegas, igual a 14'30 áreas, que linda: Norte, Celedonio Borobia; Sur, camino; Este, Pedro Remón, y Oeste, Simeón Pedraza. Tasado en 75 pesetas.

17.º Otro en Santa Ana, de 1 hanega, igual a 7'15 áreas; linda: Norte, Joaquín Aznar, y Oeste, paso. Tasado en 30 pesetas.

18.º Otro en La Landa, de 8 almudes; linda: Norte con acequia; Sur, José Pedraza; Este, Joaquín Remón, y Oeste, Pedro Espligares. Tasado en 175 pesetas.

19.º Otro en Huerta Baja, de 8 almudes, igual a 4'64 áreas; linda: Norte, acequia; Sur, Irene Gracia; Este, Manuela Ferrández, y Oeste, Santiago Ferrández. Tasado en 300 pesetas.

20.º Otro en Huertos Altos, de 6 almudes, igual a 3'57 áreas; linda: Norte, acequia; Sur, José Pedraza; Este, Francisco Ferrández, y Oeste, Bonifacio Gracia. Tasado en 250 pesetas.

21.º Viña y campo en Cañada, de 2 hanegas, igual a 14'30 áreas; linda: Norte, acequia; Sur, Amado Martínez; Este, Joaquín Remón, y Oeste, Juan Martínez. Tasado en 300 pesetas.

22.º Viña en Mojornal, de igual cabida; linda: Norte, Clemente Alonso; Sur, camino; Este, Jerónimo Heredia, y Oeste, Pompilio Heredia. Tasada en 300 pesetas.

23.º Otra en idem, de igual cabida; linda: Norte, Pedro Remón; Este, el mismo; Sur, camino, y Oeste, interesado. Tasada en 300 pesetas.

24.º Otra en idem, de igual cabida; linda: Norte, Pedro Remón; Sur, camino; Este, Simeón Pedraza, y Oeste, Mariano Murillo. Tasada en 300 pesetas.

25. Otra en la Cañada, de 1 hanega, igual a 7'15 áreas; linda: Sur, Andrés Jarreta; Norte, acequia; Este, Pablo Jarreta, y Oeste, José Pedraza. Tasada en 200 pesetas.

26. Campo en término de Magallón, en Borjas, de 3 hanegas. Tasado en 90 pesetas.

*Bienes que se subastan sitos en término de Fuendejalón:*

27. Campo en Merquillo, de 6 hanegas, igual a 42'91 áreas; linda: Norte y Sur, sarda; Este, carretera, y Oeste, Angela Gracia. Tasado en 150 pesetas.

28. Otro en Peñas Hincadas, de 1 cahiz, igual a 57'21 áreas; linda: Norte, Simeón Pedraza; Sur, Mariano Jarreta; Este, Ricardo Martínez, y Oeste, Joaquín Remón. Tasado en 150 pesetas.

29. Olivar en Fontella, con 20 plantas, de 1 hanega y 6 almudes, igual a 10'72 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Mariano Jarreta, y Oeste, se ignora. Tasado en 1.000 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.852.

**BORJA**

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 400, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Julián Gómez Anciso, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

*Bienes que se subastan:*

1.º Una viña en la partida de la Sierra, de cabida 4 hanegas; linda: al Norte, Luis Viñes, y Sur, Este y Oeste, sierra. Tasada en 400 pesetas.

2.º Otra viña en Presidio, de cabida 4 hanegas; linda: al Este, Juan Domínguez, y Oeste, Juan Labarta. Tasada en 400 pesetas.

3.º Otra viña en el Carriambel, de cabida 1 hanega; linda: al Norte, Luis Viñes; Sur, paso; Este, Cándido Zueco, y Oeste, Sebastián Rodríguez. Tasada en 100 pesetas.

4.º Una bodega vinaria, sita en la calle o barrio de las Bajas, del pueblo de Fuendejalón, señalada con el número 103. Tasada en 750 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.852.

**BORJA**

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 537, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Angel Irún Sofín, vecino de Novillas, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Novillas.

*Bienes que se subastan:*

1.º Una décima parte de una casa y corral, sita en la calle de los Huertos, número 21 (hoy de Calvo Sotelo), toda ella de una extensión superficial de 100 metros cuadrados, que linda: por derecha, casa de Salvador Miños; izquierda, María Cruz Moreno, y espalda, Pelagia Navascués. Tasada en 250 pesetas.

2.º Una décima parte de un campo regadío, de 9 áreas 58 centiáreas sito en la partida de Mosqueras; linda: al Norte, toda ella, Juan Villanueva; Sur, Ramón Alba; Este, Blas Lostao, y Oeste, José López. Tasada en 110 pesetas.

3.º La décima parte de otro campo sito en la partida de la Plana, de cabida toda ella 53 áreas 5 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, riego; Este, José Pardo, y Oeste, riego. Tasada en 375 pesetas.

4.º La décima parte de otro campo, sito en la partida de la Planeta, de cabida toda ella 1 área 16 centiáreas, que linda toda ella: al Norte, Manuel Balio; Sur, riego; Este, Juan Villanueva, y Oeste, Martín Melendo. Tasada en 40 pesetas.

5.º La décima parte de otro campo sito en la partida de Mejana de Galán, de cabida toda ella

25 áreas 5 centiáreas; linda: al Norte, Fernando Miñés; Sur, balsón; Este, Juan Villanueva, y Oeste, Blas Lostao. Tasada en 75 pesetas.

6.º La décima parte de otro campo sito en la partida de Alto Castillo, de cabida toda ella 17 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, Miguel Pardo; Sur y Este, riego, y Oeste, Ramón Al. Tasada en 10 pesetas.

7.º La quinta parte de otro campo sito en la partida de Planeta, de cabida toda ella 15 áreas 48 centiáreas; linda: al Norte, Blas Lostao; Sur, Antonio Giménez; Este, Raimundo Villanueva, y Oeste, con riego. Tasada en 90 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.967.

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel

#### ABASTOS. — Circular.

Para normalizar en toda la provincia las ventas de toda clase y poder dar cumplimiento a cuanto está dispuesto sobre fijación de precios, esta Junta ha acordado que todos los comerciantes e industriales y mayoristas presenten en las respectivas Alcaldías, en un plazo máximo de ocho días, una relación de todos los artículos expuestos a la venta, en la cual harán constar precio de coste, gastos de transporte y seguro.

Recibidas las antedichas relaciones en las Alcaldías, éstas las remitirán inmediatamente a esta Junta Provincial para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio del Interior de 31 del pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Teruel, 7 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Antonio Mola Fuertes.**

\*\*\*

Núm. 2.968.

#### RESES MOSTRENCAS. — Hallazgos.

##### Circular.

La Alcaldía de Caudé me participa que por el vecino Tomás Vicente Gonzalvo ha sido encontrado un cordeiro blanco, cojo y sin marca alguna.

Asimismo me comunica que el también vecino Florentín Remón Remón se personó en la Alcaldía dando cuenta de haberse hallado un mulo negro, sin marca, de unos doce años y de 1'60 de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Teruel, 9 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Antonio Mola Fuertes.**

Núm. 2.979.

### Sección Agronómica de Teruel.

En cumplimiento de la Orden de 16 de mayo de 1938 del Servicio Nacional de Agricultura, sobre el señalamiento de precios del sulfato de cobre en la provincia de Teruel, quedan fijados en la siguiente forma:

#### En almacén de mayorista:

Calamocha, 144'90 pesetas los 100 kilos.  
Caminreal, 145'40.  
Monreal del Campo, 146'20.  
Santa Eulalia, 148'55.  
La Puebla de Híjar, 148'85.

#### En almacén de revendedor:

Calamocha, 147'40 pesetas los 100 kilos.  
Caminreal, 147'90.  
Monreal del Campo, 148'70.  
Santa Eulalia, 151'05.  
La Puebla de Híjar, 151'35

Zaragoza, 10 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero encargado, Manuel Pardo.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto.

2.932. — Torevellilla  
2.909. — Belmonte de Mezquín  
2.903. — Berge  
2.936. — Monroyo

#### Ordenanzas municipales.

2.908. — Belmonte de Mezquín

#### Presupuesto municipal ordinario

2.904. — Andorra

TIP. HOGAR PIGNATELLI